

Fecha: La de la firma
S. Ref.: DL 737/2018/LBG
N. Ref.: DFE-DLR/J
Asunto: Orden BBRR Entidades asociativas agroalimentarias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

JUNTA DE ANDALUCÍA	
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico	
D. Alberto Sánchez Martínez	
Calle Tabladilla, s/n	
41071 SEVILLA.	
22 JUN. 2018	Registro General
450-20612	

Se ha recibido en esta Intervención General, mediante oficio de fecha 9 de mayo de 2018, solicitud de ese Centro Directivo para la emisión del preceptivo informe, establecido en el artículo 118.2 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP) y en el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre el proyecto de disposición "Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía."

Con la citada solicitud acompaña, además del proyecto de Orden, memoria económica y memoria justificativa.

Analizado el proyecto de Orden remitido, a la vista de la normativa vigente, esta Intervención General realiza las siguientes observaciones:

1.- Sobre la concurrencia con otras bases reguladoras vigentes:

No hay observaciones

2.- Sobre cumplimiento de la normativa económico-presupuestaria y contable:

Se observa que la Base Reguladora contiene un régimen jurídico de ayudas de Estado sometida al Reglamento de minimis del R 1407/2013 luego deberá obtener informe acerca de esta cualificación de la Secretaría General de Acción Exterior. Por lo demás no hay observaciones.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRLGHP y 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del aludido Reglamento que deberán solicitarse y emitirse, en su caso. En este sentido, dada la complejidad técnico jurídica del proyecto normativo presentado por la aplicación de normativa europea, el órgano correspondiente conforme al artículo 4.3. b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, deberá pronunciarse sobre su correcta aplicación.

S	18 JUN. 2018
A	
L	
I	
D	
2018203300026911	

EL INTERVENTOR GENERAL

C. Asesorador 18-20 41071 17-20
Número 955 06 49 46
Correo: general@juntadeandalucia.es/verificarFirma